

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 239/2023**

**ACTOR: MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN,  
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA  
LLAVE**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con el expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, turnada conforme al auto de radicación de trece de marzo del mismo año. Conste.

Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil veintitrés.

Vistos el escrito y anexos relativos a la controversia constitucional que plantea Mario Alfonso Lozano Moreno, quien se ostenta como **Síndico del Municipio de Tlalixcoyan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, contra el Poder Ejecutivo Federal y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que impugna lo siguiente:

**“IV.- ACTOS RECLAMADOS**

**1.- Al Poder Ejecutivo de la Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:**

*a).- De la autoridad señalada se demanda la invalidez de la orden o instrucción mediante Oficio No. 351-A-2697, de fecha 26 de julio de 2022, el cual fue notificado por correo electrónico el día 16 de enero del año 2023, por la cual se niega afectar las participaciones federales del Estado de Veracruz y/o del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de que la Federación pague directamente las aportaciones y participaciones federales omitidas de ministrar al Municipio de Tlalixcoyan, Veracruz de Ignacio de la Llave, pertenecientes al FISMDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) de los meses agosto, septiembre y octubre del año 2016; de los recursos del Remanente de Bursatilización; de los recursos Del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión-A-2016' FORTAFIN A 2016 y de los recursos Del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión-B-2016' FORTAFIN B 2016; y de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2015 y 2016, debido a que el Estado de Veracruz incumplió con la obligación constitucional de ministrarlas de forma puntual, efectiva y completas a efecto de no ocasionar una afectación a nuestra hacienda municipal.*

*b).- De la autoridad señalada se demanda la invalidez de la orden o instrucción mediante Oficio No. 351-A-2697, de fecha 26 de julio de 2022, el cual me fue notificado por correo electrónico el día 16 de enero del año 2023, por la cual se niega afectar las participaciones federales del Estado de Veracruz y/o Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de que la Federación pague directamente las aportaciones y participaciones federales omitidas de ministrar al Municipio de Tlalixcoyan, Veracruz de Ignacio de la Llave, pertenecientes al FISMDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) de los meses agosto, septiembre y octubre del año 2016; de los recursos del Remanente de Bursatilización; de los recursos Del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión-A-2016' FORTAFIN A 2016 y de los recursos Del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión-B-2016' FORTAFIN B 2016; y de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2015 y 2016, por lo que, se*

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 239/2023

solicitaba se retuvieran los recursos al Estado de Veracruz para que se le entreguen directamente al municipio, y;

c).- De la autoridad señalada se demanda la invalidez de la orden o instrucción mediante Oficio No. 351-A-2697, de fecha 26 de julio de 2022, el cual me fue notificado por correo electrónico el día 16 de enero del año 2023, por la cual se niega afectar las participaciones federales del Estado de Veracruz y/o Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio del cual niega nuestra petición del pago de intereses que se hayan generado por la omisión de pago de los recursos pertenecientes al FIS MDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) de los meses agosto, septiembre y octubre del año 2016; de los recursos del Remanente de Bursatilización; de los recursos Del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión-A-2016' FORTAFIN A 2016 y de los recursos Del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión-B-2016' FORTAFIN B 2016; y de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2015 y 2016.”

Al respecto, del análisis al escrito y el anexo de cuenta se observa que quien promueve no exhibió el documento que impugna, ya que el oficio que anexa es diverso del que se describe en el apartado de “actos reclamados”, en consecuencia, con fundamento en el artículo 28<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de proveer lo que en derecho proceda respecto de la presente controversia constitucional, **se requiere al promovente** para que en el plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **remita el oficio 351-A-2697, de fecha 26 de julio de 2022, el cual impugna, apercibido** que, en caso de no hacerlo, se decidirá lo que conforme a derecho corresponda con los elementos que obren en el expediente respectivo.

**Notifíquese** por lista y por oficio al Municipio actor en el domicilio señalado en el escrito de demanda.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

<sup>1</sup> **Artículo 28.** Si los escritos de demanda, contestación, reconvencción o ampliación fueren oscuros o irregulares, el ministro instructor prevendrá a los promoventes para que subsanen las irregularidades dentro del plazo de cinco días. De no subsanarse las irregularidades requeridas, y si a juicio del ministro instructor la importancia y trascendencia del asunto lo amerita, correrá traslado al Procurador General de la República por cinco días, y con vista en su pedimento si lo hiciere, admitirá o desechará la demanda dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2023T17:48:09Z / 24/04/2023T11:48:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7a cd 1c 27 ea 90 8f 67 37 6c 8e 3b 54 bd db d2 df 98 03 9c a7 95 8c 9d 91 29 12 5c a1 99 c3 72 a8 bc f4 6c ce 36 b5 7a 77 1c 5c 8f 47 ea 21 85 42 3a a8 6c e0 3f cc 98 f2 20 2e 7e 26 6d f6 d4 6b e8 89 1c 5f 93 6c e2 3c 7b a7 4b 67 ee 40 36 67 82 f4 3c 37 7f f9 48 31 ee 35 42 19 61 c6 b6 75 5e bf 56 b3 c0 71 fd a3 f1 24 31 7d d0 e6 d8 2d e6 04 62 d4 76 9a e6 d4 0e 7c 6e 60 f0 72 a6 e0 f9 d8 88 4e 4c e2 22 51 f5 f7 4c a4 e0 59 e3 fe cc ea 7a 63 7c 58 88 8a 3c cf 04 ae 2f ce b4 88 bf d7 ec a6 91 57 9c 88 32 41 00 72 b1 5a 50 1b 8f a2 b1 83 88 e3 c8 de aa 79 89 06 9b 14 6e e6 9f b6 91 3a 09 ae fb db e7 4c a2 9c de 4e 49 b4 d0 27 89 9f c5 f9 85 b3 39 fa 76 8f b8 e0 2d 29 a5 29 ba d2 72 0d 3e 17 fc dd 4e 5c 98 84 89 70 f2 bc d7 7b 36 0e b3 0f c8 90 9a 0a 6b de 57			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2023T17:49:11Z / 24/04/2023T11:49:11-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2023T17:48:09Z / 24/04/2023T11:48:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5720120			
	Datos estampillados	D654757A20F821FAC7B06B6F1360E85A1B99106BA57A56DBA4174D0C4646E99E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/04/2023T16:40:04Z / 21/04/2023T10:40:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b7 2c fa f2 e4 92 18 1a e4 1d 1b ef 5b a5 17 d8 36 8b a9 64 61 98 52 82 64 3c 80 51 96 08 cd 06 0f ac 4b 5f 43 d9 cc 3e 86 4d 38 59 4c ff 4a 32 d9 e6 b4 f4 4c 95 3f 5c c0 e6 37 de e3 5c c9 60 3c cc f7 cd c7 6d 8d e3 b1 68 eb 9d bb 65 7a 51 c6 ee 38 b2 30 a0 29 4d a6 27 bb 7b b2 8f cc 42 70 d7 be 0a c4 49 bd 30 5e 75 fa 64 e1 be 76 aa 35 9b 2e 56 87 8f 09 e8 6b 55 9f 36 a6 01 4f f1 04 06 75 a8 6f 0e 6f 5d 0f 1e 35 ea a2 04 1a 50 4d 93 0b ca d3 cb ef de 2a c1 2e a1 9f 71 8e 6b ea e7 08 46 94 e6 14 e1 98 cb c1 d1 af 94 4b 9f a2 4c 3a 62 35 5f 88 ab 7b 91 36 a8 9c 34 67 17 5e e0 eb 67 e7 f4 b6 b4 1b c9 32 59 7c f1 38 ce 91 ab 09 9f 76 ac 0d 86 99 44 38 8b 88 d8 3c eb c1 95 e1 e5 c4 c0 da 6e 37 de ef a8 e0 3f 82 b2 4e a6 14 21 66 ad 73 c8 3a 0c ee 3f 87 d3 10 0b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/04/2023T16:40:04Z / 21/04/2023T10:40:04-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/04/2023T16:40:04Z / 21/04/2023T10:40:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5714122			
	Datos estampillados	1137DAC3A6701871D9BE51686EA84807C159CBC05ABF208607A2A4435DB7A012			